

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

BDNS (Identif.): 457497.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap>

Extracto de las bases de Convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Proyectos de Acción Social, dentro de las líneas estratégicas, objetivos y actuaciones del Plan Local de Inclusión Social.

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2019.

Objeto.

Es objeto de las presentes bases definir las condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, a Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro cuyos objetivos estén relacionados con el ámbito de trabajo de los Servicios Sociales Municipales.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos a desarrollar en las siguientes líneas estratégicas del Plan Local de Inclusión:

* LÍNEA ESTRATÉGICA 1: INCLUSIÓN.

Objetivo general 2: Promover una ciudadanía abierta e igualitaria, integrando y cohesionando la equidad, diversidad e interculturalidad”.

Objetivo específico 2.4: Favorecer la inclusión social de la población infantil, adolescente y joven en especial aquellas en situación de desventaja social, con prioridad para aquellos proyectos que promuevan la educación inclusiva en el tiempo libre y la intervención socioeducativa con la infancia y la juventud.

Objetivo específico 2.5: Favorecer la inclusión social de las personas mayores.

Objetivo específico 2.9: Favorecer la atención a colectivos de la población en tránsito (reclusa y ex reclusa, población sin techo) con prioridad para aquellos proyectos de colaboración con entidades sociales para mejorar la atención a la población sin techo.

Objetivo específico 2.10: Impulsar la convivencia y la cohesión ciudadana reduciendo la conflictividad, mejorando la seguridad ciudadana preventiva entre la comunidad vecinal y el barrio, en especial aquellos proyectos que se destinen a impulsar la convivencia vecinal y familiar en los barrios y espacios públicos o para la promoción y difusión de actividades de convivencia que repercutan en la vida social del barrio.

* LÍNEA ESTRATÉGICA 2: PROXIMIDAD. ÁMBITO: EDUCACIÓN.

Objetivo general 4”): Facilitar una educación inclusiva y de calidad a lo largo de la vida como motor de desarrollo personal y colectivo para avanzar hacia una ciudad más justa, solidaria e inclusiva para todos y todas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Objetivo específico 4.3: Promover la inclusión educativa a través de la coeducación y la interculturalidad, con prioridad para aquellos proyectos que impulsen el desarrollo de habilidades sociales, educación en valores y gestión emocional para el alumnado.

Objetivo general 5: “Mejorar la calidad de vida de la población promoviendo los hábitos saludables y la adecuación de los recursos asistenciales para evitar situaciones de exclusión”.

Objetivo específico 5.3: Prevenir, reducir el consumo y la adicción a sustancias psicoactivas.

Destinatarios.

Podrán acogerse a las subvenciones las Asociaciones, Entidades y Organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en Ciudad Real y dispongan de domicilio social y/o delegación permanente en el municipio de Ciudad Real y que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Formalización de Solicitudes y Plazo.

La documentación exigida podrá consultarse en la página Web del Ayuntamiento (<http://www.ciudadreal.es>) donde está publicado el texto íntegro de la Convocatoria. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ciudad Real, calle Postas, 8, código postal 13001 Ciudad Real, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38,4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Dotación económica y cuantía.

La dotación económica destinada a esta convocatoria de subvenciones será de cuarenta y dos mil doscientos tres euros (42.203 euros) que serán imputados a la aplicación presupuestaria 2311.48003 del presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2019.

Bases reguladoras.

Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, número 113, de 14 de junio de 2018.

Ciudad Real, a 24 de mayo de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Zamora Bastante.

El texto íntegro de la convocatoria y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. B.O.E. número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/457497>

Anuncio número 1558

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.